



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 07-2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ESPECIALIZADA EN SECTORES DE COMERCIO EXTERIOR, DESARROLLO INDUSTRIAL, ARBITRAJE INTERNACIONAL, DIPLOMACIA COMERCIAL Y FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEOR-2021-0001.**

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frias**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre la solicitud de la **Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo la modalidad de excepción.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

**CONSIDERANDO:** Que conforme dispone la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'JBR', 'YGF', and 'MLG'.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se encuentra brindar apoyo administrativo en los procesos arbitrales contemplados en los tratados y acuerdos, ejerciendo la labor de Autoridad Nacional Coordinadora; implementar y coordinar el Sistema Nacional de Prevención de Disputas Internacionales, las cuales se pudieran derivar de acuerdos internacionales de inversión, acuerdos de libre comercio y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del MICM determinar los obstáculos que enfrentan las exportaciones dominicanas en el exterior y promover las iniciativas de lugar para procurar eliminarlos, en conjunto con las demás instancias de la Administración Pública, así como también dar seguimiento a las negociaciones en foros comerciales bilaterales, regionales y multinacionales donde la República Dominicana pueda tener interés y así como dar seguimiento y coordinación con socios comerciales.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección Jurídica del MICM, mediante el cual se recomienda la contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional mediante la modalidad de excepción, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de asesoría técnica se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 2, que textualmente reza: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: *“La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 4, lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: (...) 4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación”.*

**CONSIDERANDO:** Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: *“... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción,*



*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JBF', 'JBF', and 'AB'.*

*Handwritten initials in blue ink, possibly 'AB'.*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

*previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios”.*

**CONSIDERANDO:** Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** Que es interés de este Ministerio contar con los servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional, según sea el caso pendiente y la necesidad presentada por la Dirección Jurídica, por lo que la presente resolución se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, sobre la recomendación del uso de la modalidad de excepción para la contratación de la contratación de técnicos con reconocida experiencia en la prestación del objeto de la contratación, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, citados previamente.

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

**CONSIDERANDO:** Que se han propuesto a los señores **Anifel Polanco**, de la Dirección Jurídica, **Cesarea Magadán**, perito técnico y **César Alfredo Fondeur**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017.



*Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one below it.*

*Handwritten initials in blue ink.*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

**VISTO:** Los requerimientos emitidos por la Dirección Jurídica en fechas 20 de agosto de 2021.

**VISTO:** Informe sobre recomendaciones de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por la Dirección Jurídica del MICM.

**VISTA:** La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de fecha 2 de junio del 2021 para el proceso de contratación que se trata.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción para la contratación de los servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional** al amparo del artículo 6, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 4, y artículo 4, numeral 3 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de la ley, por un periodo de un (1) año, hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00).**

**SEGUNDO: DESIGNAR** a los señores **Anifel Polanco**, de la Dirección Jurídica, **Cesarea Magadán**, perito técnico y **César Alfredo Fondeur**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

**TERCERO: APROBAR** los Términos de Referencia elaborados para el proceso de Excepción de la contratación anteriormente mencionada.

**CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.



*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JSP', 'JSP', and 'AS'.*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**QUINTO: DISPONER** la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.


No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

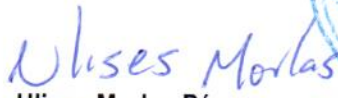
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

  
**Jonathan Louis Bournigal Read**  
Presidente

  
**Yasirys German Frías**  
Directora Financiera



  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Encargado de Oficina Libre  
Acceso a la Información

  
**Ulises Morlas Pérez**  
Director Jurídico

  
**Miguel Palmers González**  
Director de Planificación y  
Desarrollo

